

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 de diciembre de 2020.

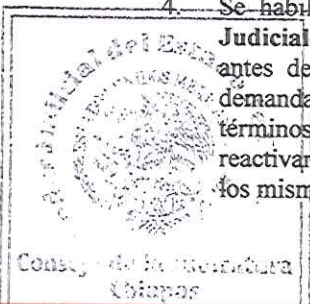
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EMITIÓ EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL.

El Poder Judicial del Estado en corresponsabilidad con el Gobierno del Estado de Chiapas, las Autoridades Sanitarias Federal y Local, ha seguido los protocolos y las recomendaciones emitidas derivado de la enfermedad respiratoria SARS-CoV2 (COVID-19), ponderando en todo momento proteger el derecho a la salud de la sociedad, así como de las y los servidores públicos judiciales; por lo que, con el propósito de evitar, limitar y mitigar la propagación del citado virus, el Señor Magistrado Presidente y las Señoras Consejeras que integran el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, acordaron la ampliación del periodo de suspensión de labores, del 04 de enero al 01 de febrero de 2021, restableciéndose las actividades a partir del 02 de febrero de 2021, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales.

En tal virtud, las acciones preventivas adoptadas en el referido Acuerdo General 19/2020 y los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020 y 17/2020, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 agosto, 15 y 30 de septiembre, y 30 de octubre del presente año, se mantienen vigentes en todo lo que no se opongan entre sí. Mismos que podrán consultar en el Portal de Internet de la Pagina Oficial de este Poder Judicial del Estado de Chiapas, (www.poderjudicialchiapas.gob.mx).

En ese tenor, con la finalidad de continuar con la operatividad de la función jurisdiccional, y las acciones tendientes a la impartición de justicia por los Órganos Jurisdiccionales, ante la continuidad del riesgo epidemiológico en el Estado de Chiapas, se implementan las siguientes acciones:

1. Permanece vigente la ampliación del esquema de operatividad en la función jurisdiccional y áreas administrativas, adoptados en los Acuerdos Generales señalados en el Artículo 2, que han permitido preservar la impartición de justicia en el Estado, dentro de los diseños implementados frente a la emergencia sanitaria. En lo relativo a la recepción de promociones en los Juzgados y Salas Regionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se actualizan las fechas acordadas al presente período de ampliación de suspensión de labores, mismo que se dará a conocer a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.
2. Se reanuda la actividad jurisdiccional en los Juzgados Mixtos y del Ramo Penal del Sistema Tradicional, de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se continúe con la secuela procesal en aquellos expedientes en que se dicto Auto de Formal Prisión o Sujeción a Proceso; y dentro del término de ley se dicte la sentencia correspondiente, debiendo notificar a las partes. Por lo que, los titulares preverán lo relativo al personal que se haga indispensable, procurando evitar la concentración de personas, y siguiendo el protocolo sanitario establecido para tal fin.
3. Se reactivan los procedimientos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en las causas penales para que se lleve a cabo la Audiencia de Juicio Oral, y ser notificada la sentencia correspondiente. En el entendido que serán los asuntos que ya se encontraba señalada la Audiencia de Juicio Oral, y que con motivo a la suspensión de plazos y términos procesales decretado en Acuerdo General número 03/2020, no se efectuó. Por tanto, se reactivan los plazos y términos procesales, única y exclusivamente para los efectos indicados. En dichos asuntos, la audiencia se llevará a cabo en forma presencial o de manera virtual, dependiendo del análisis que en cada caso efectúe el Juez (a) de Enjuiciamiento y así lo permitan las condiciones técnicas e informáticas del Juzgado. Los titulares deberán de considerar el personal que se haga preciso, para evitar la concentración de personas, y siguiendo el protocolo sanitario establecido para tal fin.
4. Se habilita a los Órganos Jurisdiccionales en Materia Civil, Mixtos, y Familiar de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en aquellos asuntos donde se hayan emplazado antes del inicio de la suspensión de actividades y que se encontraban transcurriendo los plazos para contestar demandas, reconveniones o vistos, y que por motivo a la emergencia sanitaria, quedaron suspendidos dichos términos mediante Acuerdo General número 03/2020, de fecha 18 de marzo del presente año, por lo que, se ordena reactivar los plazos o términos; en consecuencia, reciban y emitan los acuerdos correspondientes, dando continuidad a los mismos únicamente hasta la etapa postulatória.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

5. Igualmente se habilita a los **Órganos Jurisdiccionales que conozcan de la Materia Familiar de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que le den trámite a los Juicios de Divorcio Incausado, radicados e iniciados antes y durante la emergencia sanitaria, hasta el dictado de la sentencia correspondiente; asimismo, procedan a realizar las notificaciones a las partes, conforme a lo establecido en la normatividad respectiva, y protocolo sanitario establecido para tal fin, debiendo con ello, resguardar la integridad y salud de quienes realicen la encomienda y las personas justiciables.
6. Se habilita a los **Órganos Jurisdiccionales que conozcan de la Materia Civil de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que le den trámite a los asuntos de Información Ad Perpetuam, y cualquier tipo de diligencia de Jurisdicción Voluntaria, en donde haya de desahogarse testimoniales, radicados e iniciados antes y durante la emergencia sanitaria, hasta su conclusión. Debiendo los titulares considerar el personal que se haga preciso, para evitar la concentración de personas, y siguiendo el protocolo sanitario establecido para tal fin.
7. Para dar continuidad a lo establecido en el **Artículo 8, último párrafo, del Acuerdo General número 17/2020, se habilita a los Órganos Jurisdiccionales, para que las sentencias emitidas sean notificadas a las partes, resguardando en todo momento la integridad y salud de quienes realicen la encomienda y de las personas justiciables.**
8. Para efectos de dar continuidad a lo establecido en el **Artículo 11, del Acuerdo General número 17/2020, se habilita a las Salas Regionales Colegiadas y Mixtas, para que continúen con el trámite de los recursos, dictado de la resolución y la notificación correspondiente a las partes. Debiendo los Presidentes (a) de Sala prever lo relativo al personal que se haga indispensable, procurando evitar la concentración de personas, y siguiendo el protocolo sanitario establecido para tal fin.**
Asimismo, se **habilita las Salas Regionales Colegiadas, a efectos que procedan a notificar las resoluciones emitidas antes y durante la emergencia sanitaria, conforme lo establecido en la normatividad aplicable, resguardando en todo momento la integridad y salud de quienes realicen la encomienda y de las personas justiciables.**
9. Se **habilita a las Comisiones de Disciplina y Vigilancia del Consejo de la Judicatura, para que actúen en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite y en fase de ejecución, para efectos de que los expedientes que quedaron pendientes de radicarse antes del inicio de la emergencia sanitaria y de los que se hayan recibido durante la misma, se continúe con el trámite procesal hasta la resolución que conforme a derecho corresponda; y en los expedientes que se encuentran en ejecución de sentencia, se acuerde lo conducente. Por tanto, se instruye a los Actuarios y Notificadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para que procedan a notificar a las partes, conforme a lo establecido en la normatividad respectiva, y protocolo sanitario emitido para tal fin, resguardando la integridad y salud de quienes realicen la encomienda y de las personas justiciables.**
10. Tomando en cuenta que a partir del 03 de agosto de 2020, el Poder Judicial de la Federación, reanudó los plazos y el regreso escalonado en los **Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, como lo determinó en el Acuerdo General número 21/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, donde medularmente, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, señalaron: "...En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes..."**. De ahí que, es necesario precisar que los **Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos y apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud que continúan suspendidos dichos plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional.**

Comprometidos a garantizar el derecho a la protección de la salud, el Poder Judicial del Estado, emite el presente comunicado con la finalidad de coadyuvar a mitigar la pandemia con motivo al virus SARS-CoV2 "Covid-19".

Atentamente,

Mtra. Patricia Recinos Hernández,
Secretaria Ejecutiva del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

